



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00269-00

De conformidad a lo previsto en el art. 26 de la Ley 1676 del año 2013, se tiene en cuenta la cesión del crédito ejecutado que hace Bancolombia SA a favor de Refinancia SAS, teniéndose esta última como cesionaria y por tanto parte accionante.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del trámite que se adelanta en esta sede judicial, la notificación del deudor deberá realizarse por las partes en la cesión en la forma establecida en el artículo 28 de la Ley en cita.

Aunado, se requiere a la parte actora para que **dentro de los treinta (30) días siguientes a esta decisión acredite la tramitación de nuestro oficio No. 1122, so pena de aplicar la sanción establecida en el artículo 317 del CGP., haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 045 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6624d9f751c00386ac028720b1bc022f9b78bd8890038c535f720dd71c538d0**

Documento generado en 31/05/2021 09:45:34 AM